



Ayuntamiento Zaragoza

ALCALDIA

DECRETO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Órganos Territoriales y de Participación Ciudadana, sobre nombramiento de los representantes personales del Alcalde en los Barrios Rurales, y encontrándose vacante el cargo de Alcalde del Barrio de Juslibol por renuncia del anterior representante personal, dispongo:

PRIMERO.- Convocar una Encuesta Ciudadana, mediante un proceso democrático al que se refieren los artículos 32 y 54 del Reglamento de Órganos Territoriales y de Participación Ciudadana, entre los vecinos del Barrio de Juslibol, para la designación del representante personal del Alcalde en dicho barrio rural, que se celebrará el día 1 de octubre de 2017.

SEGUNDO.- El proceso se realizará de acuerdo con las Normas, que se acompañan como anexo al presente Decreto.

TERCERO.- Facultar a la Consejera de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto para que disponga cuanto sea necesario en orden a la correcta celebración y desarrollo de la presente convocatoria.

CUARTO.- El presente Decreto se notificará a la Policía Local, Servicio de Distritos, Unidad de Estadística y Gestión Padronal, Servicio de Redes y Sistemas, Oficina de Recursos Humanos y Conservación de Arquitectura, con objeto de que presten su colaboración en todo aquello que se les requiera para la plena efectividad del mismo.

QUINTO.- El presente Decreto deberá inscribirse en el Libro de Decretos de la Alcaldía y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, procediendo a su difusión en los medios de comunicación locales, tablón de edictos de la Corporación y tablón de anuncios de la Junta Vecinal de Juslibol.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza, por el Sr. Alcalde D. Pedro Santisteve Roche, 30 de agosto de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
AL GOBIERNO DE ZARAGOZA





Ayuntamiento Zaragoza

ALCALDÍA

NORMAS REGULADORAS DE LA ENCUESTA CIUDADANA PARA EL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE PERSONAL DEL ALCALDE EN EL BARRIO RURAL DE JUSLIBOL A CELEBRAR EL 1 DE OCTUBRE DE 2017

La Encuesta prevista en los artículos 32 y 54 del Reglamento de los Órganos Territoriales y de Participación Ciudadana, para el nombramiento del Representante Personal del Alcalde en el Barrio de Juslibol, se realizará de acuerdo con el Decreto de convocatoria y conforme a las siguientes Normas:

PRIMERA.- Están convocados todos los vecinos y vecinas, españoles y extranjeros, mayores de edad, inscritos en el Padrón Municipal del Barrio de Juslibol en la fecha del Decreto de convocatoria.

SEGUNDA.- Podrán participar en ella, como aspirantes al cargo de representante personal del Alcalde, todos los vecinos y vecinas del Barrio de Juslibol, mayores de edad, inscritos en el padrón municipal, que no estén incurso en causas de inelegibilidad o incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general para el cargo de concejal.

Podrán participar como aspirantes los vocales de la Junta Vecinal de Juslibol y en el supuesto de resultar elegido como Alcalde del Barrio, previamente a su nombramiento deberá renunciar a su cargo de vocal.

TERCERA.- Las candidaturas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento hasta las 13 horas del día 18 de septiembre de 2017 mediante escrito dirigido a la Consejera de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

a) Cada Candidatura, deberá contener el nombre y apellidos del candidato/a

b) Documentación acreditativa de estar avalada la candidatura por:

- Un Grupo Municipal del Ayuntamiento, o

- Una agrupación de vecinos y vecinas, mediante la firma de vecinos/as del Barrio, mayores de edad y que representen el 10% de los empadronados en la Junta Vecinal de Juslibol, no siendo necesario aportar más de 250 firmas. Estas firmas deberán ser formalizadas ante el Secretario General del Pleno, o ante fedatario/a autorizado/a por éste, o protocolarizadas notarialmente. El Ayuntamiento podrá designar fedatarios especiales para que autentiquen las firmas al promotor o promotores de la candidatura. En la autenticación de las firmas deberá constar la fecha de la misma, pudiendo ser individual o colectiva, pliego a pliego, en cuyo caso deberá indicarse el número de firmas que contiene cada pliego

c) Ningún/a candidato/a podrá formar parte de más de una candidatura.

d) Al escrito de presentación deberá aportarse declaración jurada del candidato/a de que no se encuentra en ninguna de las causas de inelegibilidad e incompatibilidad señaladas en el apartado segundo, así como de la aceptación de la candidatura.

Si no concurriera ninguna candidatura, el Alcalde procederá a nombrar a un vecino/a del Barrio de Juslibol como representante personal en dicho barrio rural.



Ayuntamiento Zaragoza

ALCALDÍA

CUARTA.- Una vez comprobado que las candidaturas reúnen estos requisitos, se hará público su reconocimiento a través del Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, del existente en la Junta Vecinal de Juslibol y de los medios de comunicación social.

QUINTA.- Esta Encuesta se llevará a efecto en el día señalado en el Decreto de convocatoria, en el local municipal que al efecto se designe, que permanecerá abierto en el horario que se establezca.

SEXTA.- En el local municipal que se designe, se constituirán las correspondientes Mesas de Encuesta, que figurarán debidamente identificadas, tanto en el acceso al local como en la propia Mesa, para facilitar la participación de todos las vecinas y vecinos convocados a la Encuesta.

SÉPTIMA.- Por la Consejería de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto se designarán dos funcionarios/as municipales, como responsables de cada Mesa de Encuesta que se constituya, teniendo la obligación de dirigir y controlar el proceso convocado hasta su total finalización, debiendo para ello levantar acta de cuantos hechos ocurran a lo largo de la misma, así como de los vecinos y vecinas participantes. Un representante de la Corporación, designado por la Alcaldía, velará en el Barrio de Juslibol por el correcto desarrollo del proceso de Encuesta.

OCTAVA.- Los vecinos y vecinas con derecho a participar en esta Encuesta lo harán a través de las papeletas que, con anterioridad habrán sido confeccionadas por los servicios técnicos municipales. Las papeletas serán individuales para cada candidatura, estarán identificadas con el anagrama oficial del Ayuntamiento de Zaragoza, y contendrán la denominación o sigla del grupo municipal o de la agrupación de vecinos/as que avale la candidatura.

Estas papeletas, que no podrán ser distribuidas por los aspirantes con anterioridad, se pondrán a disposición de las vecinas y vecinos convocados en el local municipal que se designe, el mismo día de la Encuesta en el horario indicado.

Serán nulas las papeletas diferentes del modelo oficial así como aquellas en las que se realice alguna modificación o añadido, se tache el nombre de los candidatos o se hubiera introducido cualquier leyenda o expresión, o producido cualquier otra alteración de carácter voluntario o intencionada.

NOVENA.- Las vecinas y vecinos deberán presentarse para participar en esta Encuesta provistos de la documentación oficial que les identifique, bien sea con Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Permiso de Conducir en el que aparezca la fotografía del titular o, además, tratándose de personas extranjeras, con la tarjeta de residencia.

DÉCIMA.- Concluido el horario establecido para la Encuesta, por el personal técnico municipal designado se procederá al recuento de los votos emitidos levantándose la correspondiente acta de los resultados obtenidos en cada Mesa que, firmada por los/las empleados/as municipales y la representación de la Corporación, deberá entregarse a continuación, junto con toda la documentación correspondiente al desarrollo de este proceso, a la Consejería de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto a los efectos oportunos. Este acto de recuento será público, no pudiendo accederse al local una vez comenzado dicho acto.



Ayuntamiento Zaragoza

ALCALDÍA

UNDÉCIMA.- Será elegido/a Alcalde/sa del Barrio de Juslibol, el/la candidato/a que haya obtenido mayor número de votos, y en caso de empate se resolverá por sorteo.

DUODÉCIMA.- Los resultados obtenidos se harán públicos inmediatamente en el Tablón de Anuncios de la Junta Vecinal de Juslibol.

DECIMOTERCERA.- Concluido este proceso, por la Consejería de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto, se elevarán a la Alcaldía los resultados obtenidos en la misma a fin de que el Alcalde, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, y teniendo en cuenta los resultados de la Encuesta, proceda al nombramiento de su representante personal en el Barrio de Juslibol, con la denominación tradicional de Alcalde/sa de Barrio.

DECIMOCUARTA- En caso de fallecimiento, cese, incapacidad o renuncia del Alcalde del Barrio se procederá de la forma prevista en el artículo 32 del Reglamento de Órganos Territoriales y de Participación Ciudadana.